

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00145-00

En vista de los escritos presentados por los abogados de los demandados - TAXEXPRESS S.A., ÁLVARO JOSÉ RODRÍGUEZ LOPERA, CARLOS HERNANDO LÓPEZ ROBLES y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con los cuales recorrieron en tiempo el traslado de la demanda presentando y formularon excepciones de mérito.

De otra parte, en lo que corresponde al traslado de dichas defensas, se debe indicar que al haberse interrumpido el término para contestar la demanda por ingresar el expediente el 10 de agosto de 2021, no se podía entender surtido el referido traslado, por lo que aquel se surtirá conforme al artículo 370 del Código General del Proceso tan pronto se resuelva lo pertinente frente al llamamiento en garantía.

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que TAXEXPRESS S.A., ÁLVARO JOSÉ RODRÍGUEZ LOPERA, CARLOS HERNANDO LÓPEZ ROBLES y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por conducto de sus representantes judiciales contestaron la demanda.

SEGUNDO: ABSTENERSE por ahora de correr traslado a la parte demandante de las defensas formuladas por los demandados, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1d90cb744e839bfd49016a05144045e71bec7e1fcfb36110474b79eedcf7d1**

Documento generado en 16/05/2022 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>